CLAUSULAS CONTRACTUALES
PRIMERA. - OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales para realizar dos (2) mantenimientos integrales a los equipos de cómputo, sistemas de videovigilancia y sistemas de respaldo de energía UPS de la E.S.E. Camilo Trujillo Silva, incluyendo el mantenimiento correctivo del software de los equipos de cómputo.
SEGUNDA. - PROCESO A APOYAR: La actividad corresponde al área Operativa.
TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en la sede de la institución y/o cualquiera de los puntos de atención del área urbana.
CUARTA. - FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios de manera autónoma e independiente actuando conforme al objeto y actividades contratadas.
QUINTA. - VALOR: QUINTA. VALOR: El valor total del presente contrato es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000)**, suma que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como mano de obra, desplazamientos, herramientas, equipos de diagnóstico, materiales e insumos menores de limpieza, pasta térmica, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato no incluye el suministro ni la sustitución de repuestos, piezas, baterías, componentes, dispositivos, licencias de software o cualquier otro elemento que deba ser reemplazado como consecuencia de las fallas detectadas durante los mantenimientos. En estos casos, EL CONTRATISTA deberá informar y sustentar técnicamente la necesidad ante el supervisor del contrato, sin que pueda efectuar cambios, reparaciones o generar costos adicionales sin la autorización previa del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se encuentran incluidos en el valor contractual el diagnóstico y corrección de virus, errores de configuración y fallas de software detectadas en los equipos de cómputo durante las jornadas de mantenimiento, siempre que dichas actividades no requieran la adquisición de licencias, aplicaciones, suscripciones o servicios adicionales.
SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor contractual en dos (2) pagos parciales, cada uno por valor de **TRES MILLONES MIL PESOS M/CTE. ($3.000.000)**, así: **a)** Un primer pago, previa ejecución y recibo a satisfacción de la primera jornada de mantenimiento. **b)** Un segundo pago, previa ejecución y recibo a satisfacción de la segunda jornada de mantenimiento. **PARAGRAFO**: Para cada pago, el contratista deberá presentar: i) cuenta de cobro o factura, según corresponda; ii) informe técnico de la jornada ejecutada; iii) relación de equipos intervenidos; iv) hojas de vida actualizadas; v) evidencia fotográfica cuando sea procedente; vi) acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y vii) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
SEPTIMA. - CONDICIÓN DE PAGO: El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación del servicio.
OCTAVA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el día 30 de diciembre de 2026.
NOVENA. - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar por parte del CONTRATISTA son las siguientes: **1.** Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio, un cronograma de ejecución de las dos jornadas de mantenimiento, para aprobación del supervisor. **2.** Verificar juntamente con el supervisor el inventario de equipos de cómputo, UPS y elementos del sistema CCTV que serán objeto de mantenimiento. **3.** Ejecutar dos (2) jornadas de mantenimiento preventivo programado, la primera durante el mes de agosto de 2026 y la segunda durante el mes de diciembre de 2026,

o en las fechas que se acuerden por escrito dentro del plazo contractual.**4.** Intervenir en cada jornada la totalidad de los equipos relacionados en el inventario aprobado, salvo aquellos que se encuentren fuera de servicio, en garantía, dados de baja, en préstamo o técnicamente imposibilitados para su intervención, circunstancia que deberá quedar documentada.**5. Mantenimiento de equipos de cómputo:** realizar limpieza externa e interna; limpieza de ventiladores, disipadores y periféricos; verificación de conexiones; revisión del estado físico de componentes; comprobación de funcionamiento; optimización básica del sistema operativo; eliminación de archivos temporales; revisión con herramientas antimalware autorizadas; verificación de actualizaciones; y aplicación de pasta térmica cuando técnicamente se requiera.**6. Protección de la información:** antes de realizar actividades que puedan representar riesgo de pérdida de datos, informar al usuario responsable y al supervisor. El respaldo de información será realizado únicamente cuando sea técnicamente necesario y previa autorización, en el medio o ubicación suministrada o autorizada por la E.S.E. El contratista no podrá copiar, conservar ni trasladar información institucional a dispositivos personales.**7. Mantenimiento de UPS:** realizar limpieza externa, inspección física, revisión de conexiones, prueba de encendido, prueba de carga, verificación básica de autonomía, revisión de alarmas e indicadores, diagnóstico del estado de baterías y emisión de recomendaciones técnicas.**8. Mantenimiento del sistema CCTV:** realizar limpieza de cámaras y elementos accesibles, verificación de enfoque y captura de imágenes, inspección de conexiones visibles, revisión de fuentes de alimentación, prueba de grabación, reproducción y almacenamiento, verificación del DVR o NVR y diagnóstico del estado general del sistema.**9.** Realizar ajustes menores de configuración que no impliquen sustitución de componentes, adquisición de licencias, obras eléctricas, trabajo en alturas no previsto o suministro de repuestos.**10.** Identificar y reportar las fallas que requieran mantenimiento correctivo, sustitución de componentes o suministro de repuestos, indicando diagnóstico, nivel de prioridad y recomendación técnica. Dichas reparaciones o repuestos no se entenderán incluidos, salvo autorización y trámite contractual correspondiente.**11.** Actualizar las hojas de vida o fichas técnicas de todos los equipos intervenidos, incluyendo como mínimo identificación, ubicación, fecha de mantenimiento, actividades ejecutadas, estado encontrado, observaciones y recomendaciones. Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información conocida durante las intervenciones. **14.** Utilizar herramientas, materiales de limpieza e insumos adecuados, evitando daños a los equipos y a la infraestructura. **15.** Responder por los daños ocasionados por una intervención técnicamente inadecuada o por negligencia imputable al contratista. **16.** Cumplir las demás actividades estrictamente inherentes al objeto contractual, siempre que no impliquen ampliación del alcance, atención permanente, suministro de repuestos o reconocimiento económico adicional.

DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E a: **1.** Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente. **2.** Cumplir el contrato en los términos pactados. **3.** Acreditar mensualmente el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en los términos y porcentajes establecidos por la ley. **4**. Cumplir con las obligaciones que el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16, establece para los contratistas en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **5**. Velar por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los documentos, materiales, equipos, muebles, instrumental y en general los elementos entregados por el CONTRATANTE, para el ejercicio de la actividad convenida. **6**. Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **7**. Asumir y cancelar los gastos y costos que demande la legalización del contrato y en general cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. **8**. Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar oportunamente el valor contractual, previo cumplimiento de los requisitos pactados. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. **3.** Entregar o validar el inventario y ubicación de los equipos objeto del mantenimiento. **4.** Facilitar el acceso del contratista a las instalaciones y equipos en las fechas programadas. **5.** Designar un funcionario responsable en cada área para facilitar la intervención de los equipos. **6**. Informar a los usuarios las fechas y posibles interrupciones temporales del servicio. **7.** Facilitar, cuando sea necesario, las credenciales temporales o accesos autorizados, sin entregar claves personales de usuarios. **8.** Disponer el medio autorizado para respaldos, cuando estos sean necesarios. **9.** Proporcionar la información técnica disponible, incluyendo hojas de vida, inventarios, configuraciones y antecedentes de mantenimiento. **10.** Revisar oportunamente los informes y formular observaciones. **11.** Ejercer la supervisión contractual.

DECIMA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

DECIMA TERCERA. - SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de almacén, o por quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes funciones:

a) Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, cronograma y obligaciones.
b) Revisar y aprobar el inventario de equipos que serán intervenidos.
c) Concertar y autorizar por escrito las fechas de cada jornada.
d) Coordinar el acceso a las dependencias, sin ejercer subordinación sobre el contratista.
e) Verificar que en cada jornada se intervenga la totalidad de los equipos programados.
f) Revisar los informes, formatos de mantenimiento y hojas de vida actualizadas.
g) Formular observaciones y requerir su corrección dentro de un término razonable.
h) Certificar el cumplimiento como requisito previo para cada pago.
i) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre incumplimientos, riesgos o necesidades de modificación.
j) Abstenerse de ordenar actividades que modifiquen el objeto, incrementen el valor o amplíen el alcance contractual.
k) Elaborar o tramitar el acta de liquidación cuando corresponda.
l) Cumplir las demás funciones previstas en el estatuto, manual de contratación y manual de supervisión de la E.S.E.

DECIMA CUARTA.- GARANTÍAS: Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.

DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.
DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.
DECIMA OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "*2.1.2.02.02.008.16 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos*" con disponibilidad presupuestal **2026000554**.
DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA E.S.E**, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.
VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.
VIGÉSIMA CUARTA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.
VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.
VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de

calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. **3.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **4.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **5.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **6.-** Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. **7.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la dirección que aparece en el contrato.
TRIGÉSIMA.- DEL CONTROL SOCIAL: El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley.
TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía si se exigiere. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.
TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila.